

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION

NUM. 259.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 11 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Presidente, Sr. Gobernador. — Vicepresidente, Rueda. — Diez Bueno. — Tablares. — Alvarez Guerra. — Fernandez. — Flores (Don Francisco). — Presencio. — Reoyo (D. Francisco). — Flores (D. Paulino). — Valdes. — Neira. — Garrido. — Alvarez (D. Damian). — Izquierdo. — Macho Mesones. — Pizarro. — Gomez Rozas. — Cuadrillero. — Diaz. — Dominguez.

Abierta á las once y media de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada, consignándose á petición del Sr. Tablares, que la confirmacion acordada en el dia de ayer, de lo resuelto por la Comision separando al Administrador del Hospital D. Antonio Saavedra, se entienda como separacion definitiva y nombramiento en propiedad para dicho cargo á D. Eladio Chacel, bajo iguales condiciones y sueldo en su desempeño.

Acto continuo se procedió al sorteo de los individuos que por turno

y en orden de preferencia han de asociarse á la Comision provincial para los casos y en la forma que prescribe la quinta reforma del artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre último con relacion á la Orgánica de 20 de Agosto de 1870.

Introducidas por el Sr. Presidente las papeletas con los nombres de los individuos Profesores de Derecho en esta Universidad y numerados por el orden de extracciones, resultó lo siguiente:

- 1.º D. Julian Arribas.
- 2.º Miguel Perez Alonso.
- 3.º Juan Mambrilla.
- 4.º Didio Gonzalez.
- 5.º Manuel Lopez Gomez.
- 6.º José Maria Frias.
- 7.º Domingo Ramon Domingo
- 8.º Demetrio Gutierrez Cañas
- 9.º Félix Lopez San Martin.

Acto continuo se introdujeron los nombres de los Magistrados cesantes, segun la nota de la Administracion económica, y extraídos, dieron el siguiente resultado numérico:

- 1.º D. Juan Francisco Pedraz y Cabeza.
- 2.º Pedro Rueda y Lorenzo.

Introducidos los nombres de los Profesores del Instituto, salieron por el orden siguiente:

- 1.º D. Antonio Iturralde.
- 2.º Emiliano Tarazona.
- 3.º Luis Perez Minguez.
- 4.º Vicente Polo.
- 5.º Francisco Mosquera.
- 6.º Manuel Ribera.
- 7.º Francisco Lopez Gomez.
- 8.º José Garcia Modino.
- 9.º José Muro Lopez.
- 10.º Marcelino Gavilan.

Ultimamente fueron introducidos los nombres de los Sres. Ingenieros Jefes del distrito, dando el siguiente resultado:

- 1.º Sr. Ingeniero Jefe de Caminos.

- 2.º Ingeniero Jefe de Montes.
- 3.º Ingeniero Jefe de Minas.

Cuyo orden de categorías, así como el numérico, quedan consignados á fin de que, llegado el caso, y por riguroso turno, salva la preferencia en los que reúnan la circunstancia de ser licenciados en Derecho, sean asociados á la Comision provincial, conforme á la expresada quinta reforma del artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

El Sr. Presidente abrió discusion sobre la indemnizacion que han de disfrutar los Vocales de la Comision provincial, y sin debate se acordó la cantidad de 3.000 pesetas que cada uno ha venido disfrutando, conforme á lo resuelto sobre el particular por las anteriores Diputaciones.

El Sr. Presencio Fernandez manifestó algunas dudas respecto del número de Vocales de la Comision toda vez que el Sr. Gobernador tenia como Presidente voz y voto, segun la reforma; pero leído el artículo reformado, quedó perfectamente definido el número de cinco Vocales que hasta hoy han compuesto la Comision provincial.

Se leyó el dictámen de la Comision de peticiones respecto al aumento de sueldo que reclaman los auxiliares de la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con el mismo se acordó sin discusion que el auxiliar de la Secretaría disfrute 1.375 pesetas y el conserje escribiente 975 cuyos sueldos se consignarán en el presupuesto ordinario que para el año económico de 1877 á 1878 habrá de votarse en el mes de Abril y se acordó á la vez que en premio de los trabajos extraordinarios que dicho personal auxiliar ha prestado y prestará en el corriente año económico, se gratifique con 250 pesetas á D. Antonio Treviño Ser-

rano, y con 100 á D. Antonio Fernandez Vega, conserje escribiente, abonándoseles con cargo al crédito autorizado en el capítulo de imprevisos del presupuesto provincial vigente.

El Sr. Presidente abrió discusion acerca del nombramiento del Ordenador de pagos de las casas de Beneficencia provincial.

El Sr. Lopez Flores indicó que el Diputado Sr. Miranda había desempeñado este cargo; cargo que debe hacerse extensivo á todos los establecimientos.

El Sr. Tablares expuso que dicho cargo es de algun entretenimiento, y que existiendo Director en el Manicomio pudiera desempeñarlo aun cuando autorice los pagos el Sr. Miranda.

El Sr. Velasco Neira dijo que la cuestion es de ordenacion de pagos no de inspeccion, y que el Manicomio necesita uno y otro: que en esta casa deben quedar las cosas en tal estado, y que el Sr. Miranda debe ser ordenador de pagos para los establecimientos.

El Sr. Rueda, conforme con las indicaciones del Sr. Velasco Neira, ignorando hasta dónde se estienden las atribuciones de la Comision de Beneficencia, entiendo que el Señor Miranda debe continuar ordenando los pagos de los establecimientos. Y se acordó que el Director económico del Manicomio ordene los pagos de este asilo, y que el Sr. Miranda continúe en la ordenacion de pagos del Hospital de la Resurreccion y del Hospicio.

El Sr. Gobernador dispuso se diese lectura á la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general reclamando el ex-convento de San Diego y su capilla, anejos al Palacio, y abierta discusion

El Sr. Tablares manifestó, que dicho edificio es un gravámen para la provincia, no sirviendo para escuelas á que estaba designado.

El Sr. Diez Bueno dijo que pro-



cede comunicar al Excmo. Sr. Capitan general, que el ex-convento de San Diego y su capilla no pertenece á la Diputacion desde que no se utiliza á la enseñanza; que solo el Gobierno de S. M. puede hacer concesiones sucesivas entre las cuales aparecerá de importancia la intentada por la autoridad militar; que esta comunicacion se trascriba al Sr. Jefe económico, y así se acordó.

Leido el proyecto de distribucion de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto de la provincia en el próximo mes de Febrero conforme á la vigente ley de presupuestos y contabilidad, cuyo presupuesto asciende á la suma de 34.695 pesetas 99 céntimos, fué aprobado.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la consideracion de la Excmo. Diputacion se sirva declarar provincial la carretera que, partiendo de la villa de Olmedo vaya á terminar á la de Ataquines, con la recomposicion de un puente en la misma sobre el rio Adaja, á la par acordar se proceda á practicar los estudios para la realizacion de la misma en el mas breve término posible y en cuanto lo consientan los fondos provinciales.

Salon de Sesiones: Valladolid 10 de Enero de 1877.—Saturio Sanz Villapellin.—Toribio Diaz.»

Apoyada por el Sr. Diaz, uno de los firmantes, protestando de escasas dotes oratorias, confiando en la benevolencia de sus compañeros, llamó la atencion de los mismos sobre el divorcio de ocho pueblos al Sur de la provincia con esta capital y con la del partido, pueblos segregados de la de Segovia, y unidos á esta por las gestiones de aquellos habitantes, entre los cuales trabajó eficazmente su Señor padre: que las crecidas de los últimos años han incomunicado á dichos pueblos, los cuales por la rotura del puente Runel les obliga á rodeos de una, dos y tres leguas: que pide encarecidamente se declare la carretera provincial, construyéndola así como el referido puente, á la mayor brevedad.

Leido el art. 51 y siguientes del Reglamento, se tomó en consideracion y se acordó pasarla á la Comision de peticiones.

El Sr. Tablares pidió la palabra exponiendo á la consideracion de los Sres. Diputados la importancia de suprimir las Escuelas normales, toda vez que en los Institutos se explican las mismas asignaturas, siendo costeados con fondos de la provincia, lo cual introduciría economías en el presupuesto porque quedaria perfectamente arreglada la enseñanza en este ramo, aumentando en dicho Instituto la cátedra

de Pedagogía: que varias provincias habian expuesto al Gobierno en este sentido, y que la Corporacion debia imitarlas en el asunto.

Se acordó elevar solicitud de acuerdo con las indicaciones del Sr. Tablares, al Ministerio de Fomento.

El Sr. Tablares propuso á la Diputacion el siguiente, como ampliacion del plan de carreteras provinciales, conforme a la nueva ley de obras públicas.

Ramales que se proponen.

1.º De Ataquines á Olmedo, por el puente Runel.

2.º De Rueda á la Nava del Rey.

3.º De Megeces al Arrabal de Portillo, por la Boquilla ó Garganta.

4.º De Villafrechós por Cabreiros, Pozuelo á San Pedro de Latarece.

5.º De Rioseco por Palazuero, Villamuriel á Valderas.

6.º De Valoria la Buena á empalmar en término de Cabezon, con la carretera de Santander.

7.º De Tudela á Vitoria.

8.º De Villalba de Adaja á Pozaldez y confin á la provincia de Segovia.

9.º De Peñafiel por Corrales de Duero á Encinas.

10. De Villalon por Fontihoyuelo y Santervás á Melgar de Arriba.

11. De la Nava á empalmar con la carretera de Salamanca en la Venta de Pollos.

12. De la Mota á Tiedra.

13. De San Roman á Villaestér.

14. De Cabreros del Monte, por Villabragima á Castromonte y la Mudarra.

15. De Valladolid á Mucientes, por Cigales, Corcos á Trigueros.

16. De Mojados á Tudela.

17. De Torrelobaton á empalmar en Vega de Valdetrongo, con la carretera de la Coruña.

Abierta discusion, el Sr. Izquierdo dijo debia pasarse al Ingeniero para su dictámen.

El Sr. Velasco Neira dijo que el cumplimiento de la ley en este caso, no se oponia á la aprobacion.

El Sr. Izquierdo recomendó la construccion de las mas precisas.

El Sr. Rueda expuso haberse omitido el ramal de Pozaldez á La Seca.

El Sr. Diaz manifestó que la carretera de Olmedo á Matapozuelos debe terminarse ó rescindir el contrato.

El Sr. Tablares dijo que el retraso de la carretera de Olmedo á Matapozuelos, consistia en gran parte de la resistencia de Olmedo al pago de las indemnizaciones de terrenos ordenado por la Diputacion á cuenta de sus atrasos, y que á la rescision del contrato, se habian opuesto algunos Sres. Diputados.

El Sr. Velasco Neira dijo que Olmedo habia hecho algunas indemnizaciones, que dicha carretera por sus entorpecimientos se habia hecho ejemplar, titulándose la carretera del Hambre, y pidió á la Corporacion que por decoro se terminase este asunto, siendo cierto que en algun tiempo se trató de la rescision del contrato.

El Sr. Diaz manifestó que las indemnizaciones no eran un obstáculo, porque los expropiados no se oponian á los trabajos.

El Sr. Pizarro aclarando este asunto, expuso que el encargado de la construccion de dicha carretera, D. Damian Fernandez, habia fallecido; que pendiente su testamentaria no habia sido posible á los herederos llevar adelante los trabajos con la precision requerida; que sin embargo solo faltan arrastres de piedra, los cuales por las escesivas lluvias no pueden hacerse, y esto ha movido á la Comision para conceder nueva prórroga.

El Sr. Velasco Neira dijo que el Sr. Fernandez era solo cesionario del contratista Llamas.

El Sr. Dominguez llamó la atencion de los Sres. Diputados, sobre que los fondos de este contratista consistian en créditos contra la Diputacion, y tanto sobre este particular, como por lo relativo á la denuncia hecha por el Sr. Diaz del mal estado de las casetas situadas en las carreteras cedidas por el Estado, para que se destruyan ó enagenen, por ser hoy abrigo de malhechores, á lo cual amplió el Señor Lopez Flores, que no pudiendo destruir ni enagenar, deben arrendarse para evitar dichos accidentes, sobre los cuales se le ha dicho algo por un vecino de Gomeznarro; se acordó recomendar á la Comision que acuerde lo mas procedente.

El Sr. Lopez Flores expuso el mal estado en que se encuentra el puente llamado de Duero, tan peligroso, que ni aun á pié puede transitarse, y escitó á la Corporacion á fin de remediarle, único medio de evitar, no solo las desgracias, sino la incomunicacion que tanto perjudica á no despreciables intereses de la provincia.

El Sr. Tablares se expresó en el mismo sentido, exponiendo sin embargo, que no está prejuzgada la cuestion de si es ó no provincial.

El Sr. Lopez Flores dijo que en el año 1830 se han hecho obras en dicho puente, y que la provincia ha cobrado los derechos de tránsito, lo cual induce á declararle provincial.

La Diputacion acordó subvencionar la obra del puente, sin perjuicio de que la Comision investigue si es ó no provincial.

El Sr. Pizarro dió cuenta á gran-

dos rasgos de su cometido, respecto al arreglo de las habitaciones del Sr. Gobernador, que á pesar del celo con que dicha autoridad habia mirado el asunto para no gastar sino lo estrictamente necesario, se habian concluido las 2.000 pesetas autorizadas y aun quedaban por arreglar muchos muebles y efectos de estricta necesidad, al servicio y decoro de dichas habitaciones.

El Sr. Gobernador manifestó la existencia en las habitaciones del Gobierno, de muebles de valor arrinconados que podian reponerse y utilizarse hasta para los establecimientos de Beneficencia, recomendando á los Sres. Diputados que tomasen determinaciones para su conservacion, creyendo que seria lo mas conveniente para lo sucesivo, consignar en el presupuesto una cantidad cualquiera que fuese, con destino á reparar el mobiliage del Gobierno, periódicamente.

Hechas algunas aclaraciones por los Sres. Pizarro, Lopez Flores, Rueda y el Sr. Dominguez, reclamando el arreglo de la Secretaría del Gobierno,

Se acordó que para esto y el definitivo arreglo del mobiliario, se consignen otras 2.000 pesetas, librándose de imprevistos á favor del Sr. Pizarro y á calidad de dar cuenta de su inversion.

Se abrió discusion sobre el personal de cuentas que ha de trasladarse á las oficinas del Gobierno, y como desde luego no pueden apreciarse los trabajos de dicho Negociado, sino con relacion á los datos de esta oficina, por de pronto y á fin de que no se interrumpa el servicio, y considerando de necesidad á la Diputacion para el informe de cuentas municipales, el oficial que hoy desempeña el Negociado,

Se acordó que la Comision provincial nombre un oficial y un auxiliar, el primero con 1.750 pesetas y el segundo con 1.250 pesetas, que con la documentacion se constituyan en las oficinas del Gobierno, en cumplimiento de la última parte de la comunicacion del Sr. Gobernador de 8 del corriente, trascribiendo la Real orden de 3 del mismo.

Y no teniendo otros asuntos pendientes de que ocuparse, el Sr. Gobernador Presidente, de acuerdo con la Diputacion suspendió las sesiones para reanudarlas cuando fuera preciso, previa citacion á los Sres. Diputados, y se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º
—El Gobernador Presidente, García Goyena.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

PERÍODO DE AMPLIACION DEL AÑO ECONÓMICO DE 1875 A 1876.

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1876.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.	Pet.s		Cént.s	
En la Depositaria de fondos provinciales.	202.830	96		
En el Instituto de segunda enseñanza.	22	45		
En la Escuela Normal de Maestros.	101	76	235.081	49
En la id. id. de Maestras.				
En la Academia de Bellas Artes.				
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	32.126	32		
Producto del ramo de Beneficencia.	11.409	45		
Id. de arbitrios especiales.	60.091	06	137.460	59
Id. de resultados de presupuestos anteriores.	65.583	78		
Id. de reintegro.	376	30		
TOTAL CARGO.			372.542	08

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.			793	13	793	13
Idem por id. de los empleados de montes cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	44	32			44	32
CAPÍTULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes.			1.740	99	1.740	99
CAPÍTULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.			26.549	22	26.549	22
CAPÍTULO VIII.						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	5	31			5	31
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			11.354	10	11.354	10

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

Personal.	Material.	TOTAL.	
Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s
		16.401	01
		16.401	01

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adicion de ejercicios cerrados

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875.

	40.716	39	40.716	39
--	--------	----	--------	----

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre respectivas al del ejercicio corriente de 1876 á 1877.

	35.001	07	35.001	07
--	--------	----	--------	----

TOTAL DATA.

49	63	132.555	91	132.605	54
----	----	---------	----	---------	----

	Pesetas.	Cént.s
Importa el cargo.	372.542	08
Idem la data.	132.605	54
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.	239.936	54

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	230.030	47
En el Instituto de segunda enseñanza.	22	45
En la Escuela Normal de Maestros.	101	76
En la id. id. de Maestras.		
En la Academia de Bellas Artes.		
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	9.781	86
Idem.	239.936	54

En Valladolid á 26 de Enero de 1877.—El Depositario, Julian Térmens Cambronero.—Está conforme: el Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º: el Vicepresidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

TERCERA SECCION.

Num. 315.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al de Gracia y Justicia con fecha 13 del corriente la Real orden que sigue:—Excelentísimo Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido por la Direccion general de Rentas Estancadas con motivo de la reclamacion promovida por el Gobernador eclesiástico de Sevilla, para que se

declaren exentos de la inspeccion administrativa los libros de Colecurias de Misas por la naturaleza é indole especial de los mismos; y considerando que lo propuesto por este Ministerio se encuentra ajustado á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, puesto que el párrafo 12 de su art. 45 se refiere á los libros de partidas sacramentales y de defuncion, los cuales han de llevarse precisamente en papel del sello de oficio, y sujetos por tanto á la accion de los Visitadores, segun lo prevenido en la instruccion dictada para el cumplimiento del citado Real decreto, no haciéndose mencion en dichas disposiciones de los demás libros parroquiales; y conformándose S. M. con lo propuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y lo informado

por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido disponer que se comuniquen las órdenes oportunas para que los Visitadores de papel sellado se abstengan de inspeccionar los libros de Colecturías de Misas, por no estar comprendidos en las disposiciones que rigen en la materia. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 29 de Enero de 1877.
—P. A., Joaquin Borrás.

CUARTA SECCION.

NUM. 307.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del Civil y Canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección, que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1877.
—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 317.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza al dueño de una caballería menor, cuyas señas se expresan á continuación, la cual faltó de un pueblo dos leguas de Valencia de Don Juan, en el mes de Setiembre del año último, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á recoger dicha caballería, pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Murciego Miguel, por suponerle autor del hurto de dicha caballería.

Dado en Valladolid á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos

setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

Señas de la caballería.

Una burra, pelo rúcio, claro ó cárdeno, de cinco cuartas y media de alzada, de edad de cuatro años y medio, algunas cicatrices en los costillares, efecto de la albarda.

NUM. 320.

Don José de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Domingo Junquera Barrasa, natural de Cigales, vecino de esta ciudad, en la que falleció abintestato el día veinte y uno de Setiembre último, á los treinta años de edad, soltero, comerciante, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma.

Dado en Valladolid á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro —Leon Gervás.

NUM. 310.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados al fallecimiento de Doña Eustoquia Recio Hidalgo, vecina que fué de La Seca, donde falleció el día veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, para que en el término de veinte días se presenten á deducirlo en este Juzgado; así lo tengo acordado en el expediente de abintestato que se instruye á instancia del viudo Don Lorenzo Pedrosa, en el cual se han presentado Pio, Elisa, María Isabel, Aureliano y Vicente Pedrosa Recio, hijos de la difunta Doña Eustoquia.

Dado en Medina del Campo á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramigio Herrero.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos.

NUM. 308.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que en virtud de ejecución promovida por Don Gerónimo Ortiz de Urbina y Don Segun-

do de Rezola Huici, de esta vecindad, contra su convecino Don Raimundo Cuadrillero Espinavete, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, en pública subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Febrero próximo á las doce de su mañana, por la cantidad de mil trescientas noventa y nueve pesetas y diez y nueve céntimos, en que ha sido tasada, se vende la parte correspondiente al deudor que es la cuarta próximamente, proindiviso, de un edificio destinado á molino harinero (ó á otro artefacto) sin maquinaria ni presa, sito en término de esta ciudad, pago de las Culebras, denominado del Martinete, en la orilla del río Esgueva, de ciento sesenta y tres metros cuadrados y tres céntimos de superficie. A la orilla hay algunos plantones de chopos y una tierra de labor de cabida de sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; lindante todo por Oriente con tierras del Sr. Conde de Cancellada y de Don José Blanco Vitoria, por el Mediodía con camino del lagar de las Culebras, y por el Norte con el trozo de Esgueva y camino que va al puente de la Reina y por el Poniente forma un ángulo con el cauce y camino.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación.

Dado en Valladolid á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Leon Gervás.

NUM. 319

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado en esta ciudad de Don Mariano Vaca Pereda, natural y residente en la misma, soltero, de veinte años de edad, hijo de Don José y Doña María Cruz, difunto: y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que dentro del término de treinta días lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado.

Dado en Valladolid á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Cláudio Munguira.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE VALLADOLID en liquidacion.

La Junta liquidadora con arreglo á lo prevenido en la base 21 de las aprobadas para llevar á efecto la liquidación, ha acordado convocar á los señores accionistas á

Junta general ordinaria para el día 28 de Febrero próximo, á las siete de la noche, en el local que ocupan las oficinas del Crédito Castellano, con el objeto de darles cuenta de la situación del Banco en fin del año último, y proceder al nombramiento de liquidadores en las vacantes que existan en el citado día.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha Junta, se servirán presentar en Secretaría con cuatro días á lo menos de anticipación al señalado para la celebración de aquella, las acciones que les den derecho de asistencia, á fin de facilitarles la correspondiente credencial.

Valladolid 27 de Enero de 1877.
—El Secretario de turno, Pedro Antonio Contreras.

Árboles, arbustos, plantas y semillas.

Acaban de llegar á esta ciudad y tiene un depósito calle de Santiago número 53, el dueño de la antigua casa de los arboricultores del Norte de España, Pedro Ibañez y Compañía, establecidos, en la villa de Nalda, provincia de Logroño, que se halla á la altura de las primeras de España y del extranjero: tiene á la venta en sus viveros algunos millares de frutales de todas clases y tamaños, que tomados por cientos los cede á precio de dos reales uno: asimismo ofrece quinientos millares de vides de dos años, garnacha y tintos de Madrid y de Aragon, de Rioja, de Navarra, Priorato, á 200 reales el millar.

En dichos viveros se hallan para la venta plantas especiales tanto en vides para formar galerías y emparrados, como en frutales, de cuatro y cinco años de ingertos, de gran desarrollo y buena forma, que han producido ya sus frutos en los viveros y que este mismo año volverán á producirlos en los sitios en que sean puestos y cuidados: estas plantas especiales y superiores se venderán á precios convencionales según la clase y estado de cada una de las mismas.

Para paseos, jardines y setos vivos ó vallados hay acacias de bola y de flor de rosa, cipreses piramidales, plátanos y carolinos, rosales ingertos y rosales de Bengala, chirpía ó planta nueva de espinos y acacias, y otras muchas plantas que no hay para que expresar.

También hay cedros de Líbano y Siberia, pinos y pinabetes.

Y por último, hay bastantes semillas para prados artificiales, como alfalfa, trébol enano, raygras, garson inglés, remolacha fina y para cebo etc., etc.

Los señores que se dignen honrarnos con sus pedidos, deberán dirigirse al pueblo de Nalda, y en esta ciudad, calle de Santiago número 53, depósito general. Los gastos de transportes, serán de cuenta de los señores que nos favorezcan con sus órdenes.

Valladolid: Imprenta de Garrido.